



## **REGLAMENTO DE ARANCELES – 2025**

- 1.- El arancel **TOTAL** del curso lectivo se divide en **10 (diez) cuotas**, más la cuota de Mantenimiento del Servicio, abonándose la primera durante el mes de **FEBRERO**.
- 2.- **DOBLE JORNADA**: el arancel se divide en 10 cuotas mensuales (Marzo a Diciembre). La asistencia a más de una clase, indica que se deberá abonar el mes completo. **No podrán continuar asistiendo los alumnos/as que no tengan los aranceles al día y no se podrá solicitar la baja del servicio durante los meses de Junio y Noviembre**. La baja de las actividades de la Doble Jornada, se deberán informar hasta el 25 del mes anterior, a través de los canales formales.
- 3.- Los pagos son mensuales y consecutivos y su vencimiento independiente de la fecha en que se ponen al cobro será el **7 de cada mes**; si éste fuese feriado, el día hábil siguiente.
- 4.- El pago de una cuota no acredita pagos anteriores.
- 5.- La suspensión de clases por disposición oficial, ausencias, enfermedades, retiro del alumno/a, medidas gremiales, el abandono de los estudios o el pase a otro establecimiento, no da derecho a reintegro de los aranceles ya abonados, ni dejar de abonar los aranceles correspondientes a los meses en que el alumno/a tuviese el carácter de regular.
- 6.- Las cuotas se abonarán íntegramente a partir del mes de ingreso del alumno/a, cualquiera sea el día de admisión de este. Adicionalmente deberá abonar la **CUOTA 1 (febrero)** completa si su ingreso se produce antes del cierre del mes de marzo, o proporcional a los meses que falten para completar el curso lectivo si su ingreso es posterior a dicho mes.
- 7.- El **importe de la Matrícula** y de los **Aranceles** podrán sufrir modificaciones, en tanto operen incrementos del índice de haberes docentes y/o jerarquización docente y/o aumento en los aranceles y/o aranceles mínimos-máximos, fijados por las reparticiones oficiales respectivas: Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) y/o Secretaría de Comercio y en los porcentajes que indiquen los mismos o en la estructura de costos del establecimiento y/o, la imposición de nuevos gravámenes y/o contribuciones de naturaleza impositiva y/o previsional que importen un incremento de los costos salariales, o graven en forma directa o indirecta el arancel, y siempre dentro de las pautas que al respecto pudieran establecer las autoridades de aplicación, en caso de existir. Las cuotas de la matrícula se incrementarán en los mismos porcentajes que los establecidos para los aranceles.
- 8.- La falta de pago de las cuotas de aranceles curriculares, así como de cualquier actividad extracurricular en las fechas establecidas, podrá condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno/a, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento, cobrándose un PUNITORIO que (con base en legislación vigente) será de revisión periódica, y al que en los días subsiguientes se le sumará un interés diario fijado al momento de producirse la mora, de acuerdo con las normas vigentes (Res. 34/17 y modificatorias).
- 9.- Los alumnos/as que gocen de beneficios arancelarios, los perderán automáticamente, sin que medie aviso previo, si no abonan el arancel dentro de los plazos establecidos. Cabe aclarar que el beneficio será en todos los casos un porcentaje del valor de la cuota vigente al momento del pago.
- 10.- Los alumnos/as que adeuden aranceles, no podrán asistir a las actividades extracurriculares no obligatorias.
- 11.- Los daños causados al edificio, a los muebles, útiles del establecimiento o de sus alumnos/as, serán abonados por el causante, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan a juicio de las autoridades del establecimiento.
- 12.- La matriculación para el próximo curso estará dada en base a la **APLICACIÓN, CONDUCTA E INTEGRACIÓN AL INSTITUTO DEL ALUMNO/A Y SU FAMILIA**, se entiende por esto último, que la familia no cumple con el compromiso de acompañar al alumno/a en el proceso de aprendizaje, ya sea en las actividades concretas del Instituto o ante la solicitud de consulta con un profesional de cualquiera de las ramas de la Medicina que nuestra Institución solicitare por considerarlo necesario para ayudar al alumno/a en su desenvolvimiento escolar, ya sea a nivel aprendizaje como en su relación con sus compañeros y docentes. Por lo que las autoridades de acuerdo con las facultades conferidas, por la legislación vigente, se reservan el derecho de admisión de alumnos/as con los siguientes problemas: a) conducta, b) rendimiento escolar, c) integración al Instituto del alumno/a y su familia, d) cumplimiento de los Acuerdos Institucionales de Convivencia e) cumplimiento de las normas administrativas (pago en término, estado de deuda por aranceles, etc.). La conformación de los grupos de alumnos será modificada en caso de ser necesario.
- 13.- La inscripción de alumnos/as en cursos anteriores no crea respecto a los posteriores, derecho alguno en cuanto a su permanencia en el Instituto. La condición de **ALUMNO REGULAR** del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, ya que el Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tiene una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada prevista en el presente y en los respectivos reglamentos que suscriptos por las partes forman parte del presente.
- 14.- El establecimiento se reserva en cualquier época el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos/as que cometan faltas que la Dirección del Nivel evalúen como graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo.
- 15.- La **Reserva de Vacante** para el curso inmediato superior tendrá carácter de **PRECARIA**, ya que está supeditada a la acreditación de las condiciones académicas de acceder al curso/año para el cual se solicita y hasta no haber cumplido

todos los requisitos administrativos y abonados todos los aranceles correspondientes al anterior curso lectivo. Al finalizar el curso lectivo, de adeudarse aranceles, el importe de la **Reserva de Vacante** ya abonada será acreditada en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.

16.- La **MATRICULA se hará efectiva la 3<sup>er</sup> semana del mes de Febrero**, en la Secretaría del Nivel, con la presentación del Recibo de la **RESERVA DE VACANTE, EL RECIBO DE LA ULTIMA CUOTA DEL CURSO LECTIVO ANTERIOR**, toda la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA y el informe sobre aplicación y conducta que presentará la Dirección del Nivel. De no hacerla efectiva se considerará que se desiste de la **Reserva de Vacante**. Una vez cumplimentado el pago de las cuotas de Reserva de Vacante y cumplido los demás requisitos previstos en el presente y los reglamentos internos, se considerará al alumno **MATRICULADO PARA EL CICLO LECTIVO SOLICITADO**.

17.- La falta de pago de los montos fijados en concepto de Reserva de Vacante, ya sea que se trate de su monto total o de cualquiera de las cuotas en que su pago sea establecido, así como la falta de entrega de la documentación requerida por el establecimiento, entre ellas documentación personal del alumno/a, documentación que acredite aprobación de niveles, años o cursos, Reglamentos Internos del establecimiento debidamente suscritos, etc., importará la caducidad automática de la misma, no encontrándose en consecuencia el alumno/a inscripto como alumno/a del establecimiento.

18.- Pasado los 30 días de la fecha de efectuada la reserva de vacantes, de no haber cumplimentado con la documentación requerida, la misma será considerada nula y se reintegrará el importe abonado.

19.- La Reserva de Vacante podrá ser desistida por los responsables del alumno/a, dando lugar de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Comercio 378/99, a la devolución del importe abonado por tal concepto, a valores históricos, y siempre que no resulte de aplicación lo señalado en el punto 15 del presente, si tal decisión es comunicada fehacientemente al establecimiento antes del 31/12 o día hábil anterior. Con posterioridad a dicha fecha, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados, sin excepción. Se deja constancia que no se reintegrarán reservas de vacante de actividades extracurriculares.

20.- Queda claro que resulta de uso obligatorio el Uniforme Escolar, el que se encuentra especificado en el Reglamento Interno correspondiente, considerándose falta grave la omisión a su cumplimiento, siendo pasible de las sanciones fijadas al respecto.

21.- Se recuerda a las Familias que el Instituto, no brinda el servicio de Transporte Escolar. En consecuencia, no asume responsabilidad alguna por la contratación que de los mismos pudieran realizar los responsables de los alumnos/as.

22.- Se hace saber expresamente a las familias de los alumnos/as que concurren a las Salas de 5 años, que las vacantes para los dos 1º grados ascienden a un total de 76 alumnos, por lo que no se asegura la continuidad de los grupos tal cual están conformados en el Nivel Inicial. Los mismos se conformarán de acuerdo con los informes del Equipo de Orientación escolar, Docentes y Direcciones de los Niveles.

En caso de exceder el número de aspirantes las mismas se otorgarán conforme estricto orden de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos administrativos, pedagógicos y arancelarios que el Instituto establezca.

23.- Se hace saber expresamente a las familias de 3º año del nivel secundario, que las vacantes para la modalidad de 4<sup>to</sup> Economía y 4<sup>to</sup> de Sociales, son de cuarenta alumnos en cada una, en caso de exceder el número de aspirantes en cualquiera de las modalidades, se tendrá en cuenta el desempeño académico y actitudinal de los alumnos

24.- Se deja constancia que en cumplimiento de las presentes disposiciones se constituyen como garante/s y principal/es pagador/es de las cuotas los padres y o tutores, bajo cuya potestad legal se encuentra/n el/los alumno/s, a quien el Instituto le/s presta sus servicios.

25.- Las partes acuerdan que para cualquier diferendo, duda interpretativa o conflicto que suscitare el presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de C.A.B.A.